

ACUERDO Nro. 4.9/2014

En San Miguel de Tucumán, a los un días de abril de dos mil catorce, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La convocatoria y llamado a concurso para cubrir un cargo vacante de Vocal/a de la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I, del Centro Judicial Capital; la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo previsto en el art. 14 de la ley 8.197; y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo n° 135/2012 de fecha 4 de diciembre de 2012 se efectuó el llamado público para la cobertura de la vacante del visto.

Que se cumplieron las dos primeras etapas del procedimiento del concurso de acuerdo con las previsiones legales y reglamentarias: evaluación de antecedentes y prueba escrita de oposición. En fecha 12 de noviembre de 2013 se llevó a cabo una sesión pública ordinaria en la que se aprobó el acta de evaluación de antecedentes de los postulantes del referido concurso, se revelaron los resultados de la prueba de oposición – que tuvo lugar el día 5 de septiembre de 2013- y se hizo público el dictamen del tribunal calificador elaborado de acuerdo con las pautas fijadas en el art. 39 de dicho Reglamento.

Debe tenerse presente el texto del art. 13 de la ley 8.197, según modificaciones introducida por la ley 8.340 (B.O. 23/09/2010) que establece: “Art. 13.- En el Reglamento Interno del CAM deberá establecer el procedimiento y los criterios en base a los cuales se evaluarán las distintas etapas de la selección de postulantes. No obstante ello, se establece como puntaje máximo, los siguientes: 1).- Para la evaluación de antecedentes: hasta 35 puntos. 2).- Para la prueba de oposición: hasta 55 puntos. 3).- Para a entrevista personal: hasta 10 puntos. Una vez calificados los antecedentes y la prueba de oposición, los postulantes que hubieran obtenido un puntaje mínimo de cincuenta y cuatro (54) puntos en total, pasan a la siguiente etapa siendo entrevistados por el CAM, siempre que en la prueba de oposición hubieran alcanzado una calificación igual o superior a veintisiete (27) puntos sobre el puntaje máximo establecido de 55 puntos”.

A su turno, el art. 14 de la ley 8.197, ordena en su texto que: “El Consejo

Asesor de la Magistratura debe declarar desierto el concurso si por lo menos tres (3) postulantes no pasan a la entrevista en las condiciones establecidas en el Artículo 13. También debe declararse desierto cuando el número de inscriptos fuera menor de tres (3)".

En sentido coincidente, el art. 44 del Reglamento Interno del Consejo Asesor dispone lo siguiente: "Art. 44.- Entrevista personal.- Dentro de los cinco (5) días de finalizada la etapa anterior, el Consejo convocará para la realización de una entrevista personal, a los postulantes que hubieren obtenido 54 o más puntos y siempre que hubieran alcanzado una calificación igual o superior a 27 puntos sobre los 55 posibles, fijando día y hora y lugar, a tal fin. La entrevista será pública con excepción de los restantes postulantes del mismo concurso, que no podrán presenciar la misma. Los consejeros podrán requerir, a los postulantes, opiniones sobre temas jurídicos o sobre trabajo a desarrollar en los cargos concursados. La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional o Provincial y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y de la Nación y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo sea conveniente requerir. Al finalizar las entrevistas, se labrará la correspondiente acta. En su oportunidad, el Consejo determinará fundadamente el puntaje de cada postulante. Para la calificación de esta etapa se aplicará el mismo criterio expuesto en el art. 41. El retiro o la ausencia de los postulantes de la entrevista determinarán su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno".

Conforme consta en el Acta N° 153 labrada en la sesión antes referida, los únicos aspirantes que alcanzaron los requisitos legales y reglamentarios previstos en las normas transcriptas para acceder a la etapa de entrevistas fueron las Dras. Ana Josefina Fromm y María Inés Barros de Araujo.

En fecha 17 de febrero de 2014 pasado se aprobaron los Acuerdos n° 32/2014 y n° 33/2014 por los que se resolvieron desestimar -por las razones que se explicitaron en los aludidos instrumentos- las impugnaciones deducidas por el Dr. Marco Sebastián Busquets y la Dra. Mercedes Amalia Peralta contra el orden de mérito provisorio.

Habiendo concluido la etapa prevista en el art. 43 del Reglamento de concursos, se encuentra firme el orden de mérito obrante en el Acta Nro. 153 antes mencionada. En consecuencia es preciso dictar el acto administrativo pertinente por el que se declara desierto el concurso convocado para el cargo vacante en cuestión en cumplimiento de la normativa antes transcripta.

Por todo lo expresado

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

Artículo 1º: **DECLARAR DESIERTO** el concurso público de antecedentes y oposición n° 71 convocado por Acuerdo n° 135/2012 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I, del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán), en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la ley 8.197.

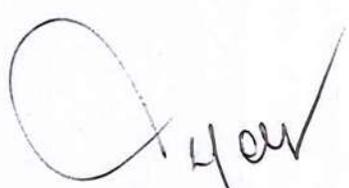
Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a los postulantes que participaron del referido concurso.

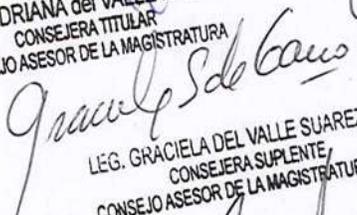
Artículo 3º: **DISPONER** la publicidad de lo aquí acordado en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 4º: De forma.

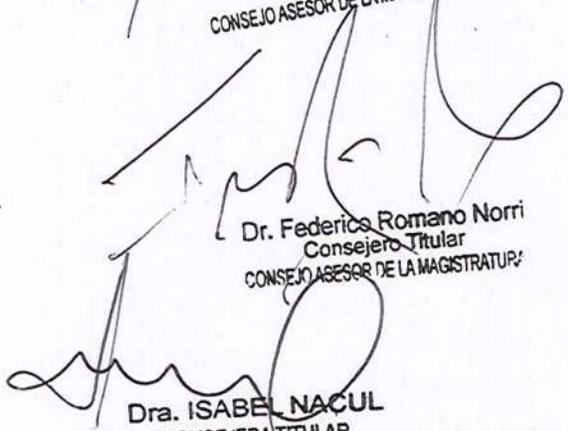

Prof. ADRIANA del VALLE NAJAR
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

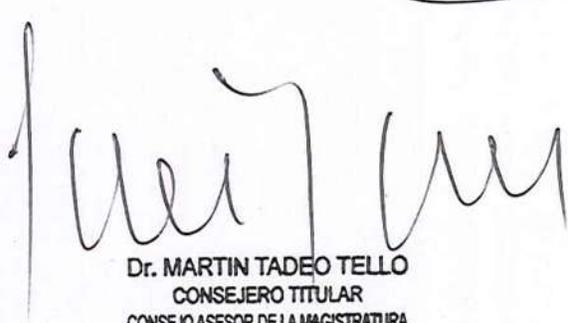

Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

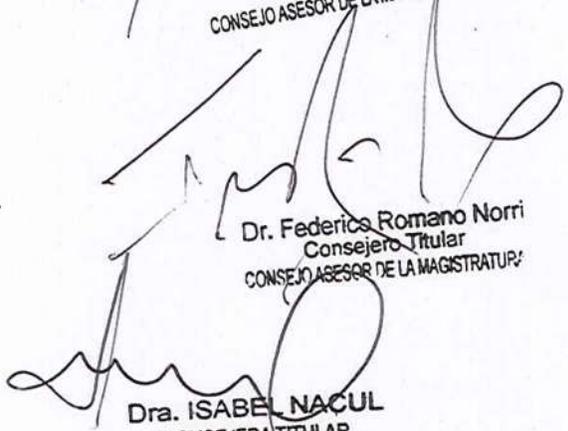

Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

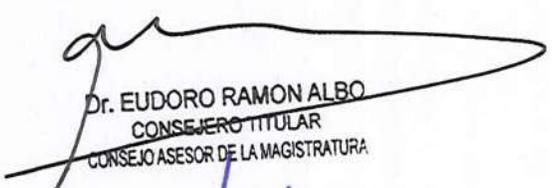

LEG. GRACIELA DEL VALLE SUAREZ
CONSEJERA SUPLENTE/
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. ISABEL NACUL
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. EUDORO RAMON ALBO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. RAUL MARTINEZ ARAOZ
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí, doy fe.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

